

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Carrera 12 No. 31 – 08 piso 2°. Correo: j20cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 310 71051444

AUDIENCIA ARTÍCULO 373 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL HIPOTECA 680014003026-2019-00225-00 PROMOVIDO POR RODOLFO ÁNGEL PAMPLONA VS FREDDY FERREIRA RICO Y MÓNICA STELLA MONSALVE CAMACHO

En Bucaramanga, a los diecinueve (19) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023), a la hora de las nueve (9:00 a.m.) de la mañana, día y hora señalados en audiencia de fecha 30 de agosto de 2023, la suscrita Juez Veinte Civil Municipal de Bucaramanga, en asocio de su Secretaria Ad Hoc, se constituyó en audiencia pública y la declaró abierta para reanudar el desarrollo de la audiencia de que trata el Art. 373 del C.G. del P. En la hora señalada se hacen presentes las siguientes personas:

Demandante: **RODOLFO ÁNGEL PAMPLONA**, con C.C. No. 91.072.083

Apoderada: **Dra. JENNIFER LISETH SILVA PINTO**, con C.C. 1.100.968.695 y T.P. No. 345.482 del C.S. de la J.

Testigo: **EDGAR SILVA SILVA**, con C.C. No. 91.070.282

En mérito de lo expuesto en audiencia, el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, **RESUELVE**:

PRIMERO: **DECLÁRESE** que no prosperan las excepciones de **COBRO DE LO NO DEBIDO FRENTE AL CAPITAL DEL TÍTULO VALOR Y SUS INTERESES, USURA FRENTE A LOS INTERESES IMPUESTOS POR EL ACREEDOR DEL TÍTULO VALOR y TEMERIDAD Y MALA FE POR PARTE DEL ACREEDOR DEL TÍTULO VALOR**, formuladas por la parte deudora, por las razones expuestas en esta audiencia.

SEGUNDO: **ORDÉNESE** seguir adelante la ejecución en contra de **FREDY FERREIRA RICO y MÓNICA STELLA MONSALVE CAMACHO** a favor de **RODOLFO ÁNGEL PAMPLONA**, en la forma dispuesta en el mandamiento de pago de fecha 24 de abril de 2019, modificado en audiencia del 18 de diciembre de 2019 (archivo 13) de acuerdo con lo expuesto en esta audiencia.

TERCERO: **DECRÉTESE** el **REMATE**, previo **AVALUÓ**, de los bienes que se encuentren embargados y secuestrados, y de los que con posterioridad a esta providencia se lleguen a embargar y secuestrar, en fecha que oportunamente se señalará, una vez reunidos los requisitos del Art. 444 del C.G.P.

CUARTO: **REQUIÉRASE** a las partes para que practiquen la liquidación del crédito conforme al Art. 446 del C.G.P.

QUINTO: **CONDÉNESE** en las costas del proceso a la parte demandada. **TÁSENSE** por secretaría. **FÍJENSE** las Agencias en Derecho en \$4'000.000 a favor de la parte ejecutante y en contra de la parte ejecutada.

SEXTO: Una vez en firme la liquidación de costas, **REMÍTASE** el presente expediente a los **JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA – REPARTO**, a fin de que éstos realicen todas las actuaciones necesarias para la ejecución de la sentencia que aquí se dicta. Déjese constancia de su salida.

SÉPTIMO: De existir títulos judiciales, **ORDÉNESE** su conversión a la Oficina de Ejecución Civil Municipal e igualmente líbrense las comunicaciones pertinentes.

OCTAVO: **DÉJENSE** las constancias de rigor en el Sistema Justicia XXI.

La presente decisión queda notificada a las partes en estrados siendo las 9:50 a.m.

Contra la misma no se interpone recurso alguno.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y se procede a la firma de la respectiva acta por parte del Despacho.

La Juez,

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 020

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **335b5adee1a1f077c844eed5e060cbf9e55c50114ed162725f6875294b7d317b**

Documento generado en 19/10/2023 11:58:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>